

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN SUBSIDIO DE
REPOSICIÓN EN EL MARCO DE LAS
CONVOCATORIAS 2017 DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO**

EXENTA N°

0192*24.01.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en las Resoluciones Exentas Nos 943, 944, 945, 947, 951, 956, 957 y 958, todas del año 2016, y de este Servicio, que aprueban bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 2.441, de 2016, que formaliza proyectos fuera de bases; y en la Resolución Exenta No 52, de 2017 que resuelve reposiciones, todas las anteriores dictadas en el marco de las Convocatorias Públicas 2017 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en las Líneas de Arquitectura, Centenario de Violeta Parra, Diseño, Infraestructura Cultural, Formación, Artesanía, Artes Visuales, Artes Escénicas; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.21/020 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de

evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondientes entre otros, a la Línea de Artes Visuales, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta No 957 de 2016 y de este Servicio.

Que en forma posterior a la etapa de admisibilidad, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes constató la existencia de proyectos que se encontraban en incumplimiento de bases, en mérito de lo cual emitió el respectivo certificado, lo cual fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 2.441, de 2016, de este Servicio. Entre de los proyectos fuera de bases se encontraba el Proyecto Folio No 405374, titulado "Museo Óptico Itinerante de la Animación", presentado por Oniria Audiovisual Limitada, a la línea de Fomento de las Artes Visuales, Modalidad de Creación y Producción o Sólo Producción, submodalidad de proyectos de Creación y Producción o Sólo Producción del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes – FONDART, convocatoria 2017, cuya declaración de fuera de bases se fundó en que no se ajustaba a lo dispuesto en el capítulo I., 3., 3.2., de las bases del concurso. En efecto, la Modalidad Creación y Producción o Sólo Producción tiene por objetivo entregar financiamiento total o parcial para proyectos de creación y producción o sólo producción que consideren las acciones que involucran el proceso creativo, tales como investigación para la creación, experimentación, conceptualización teórica y práctica, diseño y preparación, como también todos los elementos que impliquen la materialización de una obra o serie de obras.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de lo anterior, el responsable del proyecto individualizado presentó un recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la declaración de fuera de bases de su proyecto, alegando que no se cuestiona el nivel teórico del proyecto sino que únicamente se indica que el proyecto no pertenecería a la modalidad postulada.

Que dicho recurso de reposición fue resuelto mediante la Resolución Exenta No 52, de 2017, de este Servicio, siendo rechazado, en consideración a que el proyecto corresponde efectivamente a uno de construcción de espacios e implementación tecnológica dirigido a ofrecer experiencias de animación e interacción, más no a uno que tenga por objeto la realización de acciones tendientes a la creación de una obra. Dejándose constancia además que el recurso de reposición no es la instancia en la cual el Servicio debe indicar a que Línea o Modalidad debe postularse un proyecto, sino simplemente es para constatar la existencia o no de un error determinante en el acto administrativo recurrido.

Que en consideración al rechazo del recurso de reposición, fue elevado el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, acompañado del respectivo informe de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que el referido informe que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, señala que no habría existido error en la dictación de la resolución recurrida, reiterando que el proyecto no tiene por objeto acciones tendientes a la creación de una obra.



Que revisados los antecedentes por esta autoridad, se constató que efectivamente no existió error que hubiese influido de manera determinante en la declaración de fuera de bases del Proyecto Folio No. 405374, en consideración a que efectivamente el proyecto no tiene por objeto la realización de acciones tendientes a la creación de una obra.

Que en virtud de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico interpuesto, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto en subsidio de la reposición resuelta a través de la Resolución Exenta No 52, de 2017, de este Servicio, por Oniria Audiovisual Limitada con respecto al proyecto Folio No 405374, titulado "Museo Óptico Itinerante de la Animación", presentado en el marco de las Convocatorias Públicas 2017 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Fomento de las Artes Visuales, Modalidad de Creación y Producción o Sólo Producción, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en consideración a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, la que deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución de la presente resolución. La notificación se entenderá practicada desde el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/AIR

Resol 06/0052-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Oniria Audiovisual Ltda., correos electrónicos marcelovarasar@yahoo.es / marcelovarasar@gmail.com

